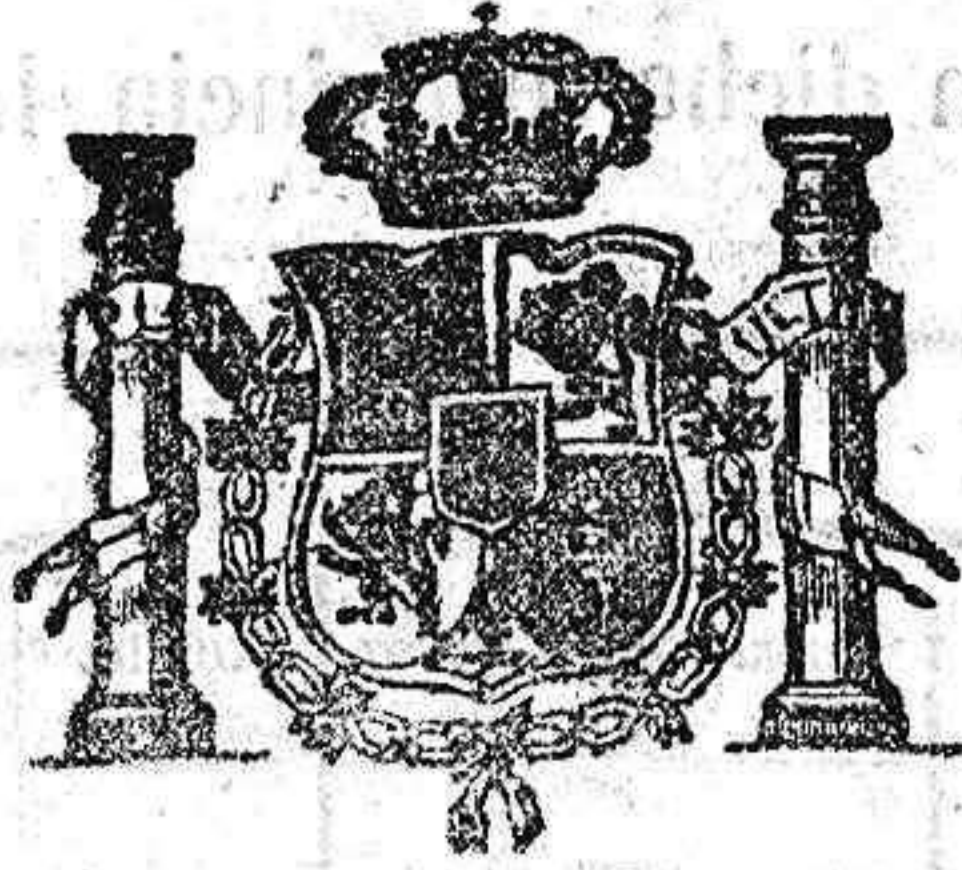


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | | | |
|--------------------------|---|-----------------|-------|
| | | Pesets. Cénts | |
| En Soria..... | { | Tres meses..... | 4 |
| | | Seis..... | 7 |
| | | Un año..... | 12 50 |
| Fuera de la capital..... | { | Tres meses..... | 4 50 |
| | | Seis..... | 8 50 |
| | | Un año..... | 15 |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 71.

Habiendo regresado á esta capital en el día de hoy, he vuelto á encargarme del mando de la provincia, cesando por consiguiente en el cargo de Gobernador interino que venía desempeñando el Secretario D. José María Rubio.

Lo que he dispuesto se publique en este perío-

dico oficial para el debido conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.
Soria, 10 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

Circular núm. 75.
ELECCIONES.

Verificado el escrutinio general que dispone el art. 81 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, fácil es por lo tanto conocer los concejales que han sido electos. En su consecuencia, y con el fin de que este Gobierno pueda llevar con toda regularidad y exactitud los trabajos que le están encomendados, prevengo á los Sres. Alcaldes que sin perder correo remitan á mi autoridad una relacion nominal de los mismos, ajustada en un todo al modelo que á continuacion se inserta; en la inteligencia de que si no lo hacen adoptaré en su contra las medidas que considere necesarias para conseguir el inmediato cumplimiento de este importante servicio.

Soria, 11 de Mayo de 1885.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE VILCHES.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Por circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 26, correspondiente al día 2 de Marzo último, se previno á los Ayuntamientos que aprovecharan la venida de los encargados á la capital con motivo de la quinta para satisfacer los débitos por repartimientos provinciales, pues de lo contrario se expedirían los apremios sin más demora; mas como á pesar del tiempo despues transcurrido sean muy pocos los municipios que han correspondido á los deseos reiteradamente demostrados por el cuerpo provincial, con el fin de evitar las consecuencias de aquella medida, viéndose por una parte con pocos recursos para satisfacer las importantes obligaciones que están á su cargo, y por otra expuesta á incurrir en la responsabilidad que la ley señala por negligencia en la recaudación, ha dispuesto que si transcurrido el plazo improrrogable de ocho días desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* no han pagado los descubiertos, se pasen las certificaciones al Sr. Gobernador para que se sirva expedir los apremios, que corresponderán no sólo los atrasos de repartos por años anteriores, si que tambien los del actual hasta el cuarto trimestre del mismo inclusive vencido en 1.º del corriente.

Igual prevencion se hace á los deudores por rentas y censos á los establecimientos de Beneficencia, rogando á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para que llegue á noticia de los interesados ya requeridos por oficios dirigidos á las autoridades de sus respectivos pueblos.

Soria, 8 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente,
Leon del Rio.

PROVINCIA DE SORIA.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE

Número de habitantes de este municipio.....

Número de electores para Concejales.....

Número de Concejales de que se compone el Ayuntamiento.....

Id. de los que han correspondido elegir en esta renovación

Resultado de las elecciones para Concejales verificadas en el mes de Mayo de 1885.

| Nombres de los Concejales elegidos. | Total de votos que han obtenido | Opinion política. | Si saben leer y escribir. | Nombres de los Concejales que compondrán el Ayuntamiento en 1885-87. |
|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Nota. La opinion política se expresará con una *A* si son adictos, una *O* si son de oposicion, y una *I* si independientes.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.—Consumos.

Recibidas en esta Delegacion propuestas de apremio contra los Ayuntamientos que el 11 del presente mes no hubieren satisfecho sus débitos por el actual trimestre de consumos, á pesar de lo dispuesto en las dos circulares emanadas de la Administracion del ramo, y deseoso de evitar perjuicios á los pueblos, sin desatender por esto los intereses del Fisco, no puedo ménos de encarecer á dichas Corporaciones me eviten el profundo disgusto de tener que autorizar aquel enojoso procedimiento; y al efecto, he acordado no expedir las comisiones de que se trata hasta el día 15 del corriente, y excitar entre tanto el plausible celo de los Sres. Alcaldes á fin de que desde luego y ántes de que llegue el mencionado plazo se sirvan disponer el pago de los referidos descubiertos.

Soria, 8 de Mayo de 1885.—El Delegado de Hacienda, Antonio Corona.

2
PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último:

| PUEBLOS cabezas de partido. | GRANOS. | | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | |
|--|--------------|-----------|-----------|-----------|-------------|---------|-----------|-----------|--------------|-------------|-----------|-----------|-------------|------------|
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguardiente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | De cebada. |
| | HECTÓLITROS. | | | | KILOGRAMOS. | | LITROS. | | | KILOGRAMOS. | | | KILOGRAMOS. | |
| | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Ps. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. | Pets. Cs. |
| Agreda | 16 70 | 8 60 | 8 25 | » | 0 60 | 0 50 | 1 35 | 0 28 | 0 70 | 1 50 | » | 1 75 | 0 05 | 0 05 |
| Almazan | 13 50 | 9 | 9 90 | » | 0 80 | 0 60 | 1 42 | 0 50 | 0 80 | 1 30 | » | 2 15 | 0 08 | 0 08 |
| Burgo de Osma | 13 73 | 9 35 | 8 34 | » | 0 78 | 0 78 | 1 07 | 0 25 | 0 78 | 1 46 | 1 46 | 2 06 | 0 08 | 0 08 |
| Medinaceli | 15 13 | 10 45 | 10 09 | » | 0 78 | 0 60 | 1 03 | 0 37 | 0 84 | 2 17 | » | 2 17 | 0 04 | 0 04 |
| Soria | 13 51 | 9 91 | 9 91 | » | 0 96 | 0 50 | 1 11 | 0 50 | 0 91 | 1 54 | 1 32 | 2 17 | 0 05 | 0 05 |
| Totales | 72 57 | 47 31 | 46 49 | » | 3 92 | 2 98 | 5 98 | 1 90 | 4 03 | 7 97 | 2 78 | 10 30 | 0 30 | 0 30 |
| Precio medio general en la provincia | 14 51 | 9 46 | 9 29 | » | 0 78 | 0 59 | 1 19 | 0 38 | 0 81 | 1 59 | 1 39 | 2 06 | 0 06 | 0 06 |

| | | HECTÓLITRO. | LOCALIDAD. |
|-----------|---------------------|--------------|-------------|
| | | Pets. Cents. | |
| Trigo... | Precio máximo | 16 70 | Agreda. |
| | Id. mínimo | 13 50 | Almazan. |
| Cebada... | Id. máximo | 10 45 | Medinaceli. |
| | Id. mínimo | 8 60 | Agreda. |

Soria, 4 de Mayo de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Sanchez.—V.º B.—El Gobernador interino, RUBIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Estado quincenal del movimiento de asilados en los establecimientos benéficos de la provincia.

| | Existentes en el último estado. | Ingresos | Salidas | Muertos | Existentes hoy. |
|-------------------------|---------------------------------|----------------|---------------|---------------|-----------------|
| Hospital de Soria | 69 | 13 | 16 | 1 | 65 |
| Id. del Burgo | 38 | 7 | 6 | 7 | 32 |
| Id. de Agreda | 15 | 1 | » | » | 16 |

| | Acogidos. | Expositos. | En lactancia. | Total. |
|-------------------------|-----------|------------|---------------|--------|
| Hospicio de Soria | 104 | 68 | 135 | 307 |
| Id. del Burgo | 107 | 63 | 118 | 288 |

Soria, 7 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, LEON DEL RIO.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

| | Pets. | Cents. |
|--|-------|--------|
| Racion de pan de 70 decágramos | 0 | 23 |
| Id. de cebada de 3'95 kilogramos | 0 | 67 |
| Id. de paja de 6 id. | 0 | 34 |
| Litro de aceite | 1 | 20 |
| Carbon, kilogramo | 0 | 08 |
| Id. de leña | 0 | 04 |

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 4 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente, Del Rio.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por concurso de traslado y ascenso las escuelas siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado.—De niños.

| | Pesetas | Cents. |
|---|---------|--------|
| Acered | 750 | |
| Leciñena (sustitucion) dotada con | 433 | 75 |
| Agnaron id. | 488 | 75 |

Por concurso.—De niños.

| | Pesetas | Cents. |
|--|---------|--------|
| Gotor 4.ª parte del sueldo por retribuciones | 743 | |
| Sediles id. id. id. | 300 | |
| Oseja id. id. id. | 490 | |
| Jaulin id. id. id. | 455 | |
| Artieda id. id. id. | 442 | 50 |
| Fombuena id. id. id. | 442 | 50 |
| Mianos id. id. id. | 442 | 50 |
| Purroy id. id. id. | 292 | 25 |
| Vistabella (sustitucion) id. id. id. | 312 | 50 |
| Codos (sustitucion temporal mientras el Maestro propietario permanezca en el ejército) | 840 | |

De ambos sexos.

| | Pesetas | Cents. |
|----------------|---------|--------|
| Luerma | 537 | 50 |
| El Buste | 502 | |
| Trasmoz | 490 | |

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado.—De niños.

| | Pesetas | Cents. |
|--|---------|--------|
| Lanaja, con | 825 | |
| Aineto (de temporada) | 625 | |
| Baels id. | 625 | |
| Borao, Canfranc, Jusén, Robres y Siétamo | 625 | |

De niñas

| | Pesetas | Cents. |
|------------------------|---------|--------|
| Velilla de Cinca | 825 | |
| Borao | 625 | |
| Esplus | 625 | |

| | |
|--|--------|
| Sallent | 625 |
| Por concurso de ascenso.—De niños | |
| Antillon | 575 |
| Caserras | 560 |
| Coscojuela de Sobrarbe | 525 |
| Morrano y la Puebla de Roda | 500 |
| Barbuñales | 496 25 |
| Calvera (de temporada) | 457 50 |
| Gabin | 450 |
| Belver de Cinca (sustitucion) | 437 50 |
| Marcón (de temporada) | 432 50 |
| Visnué | 425 |
| Espuëndolas | 397 50 |
| Argüis | 393 75 |
| Aquilué | 381 25 |
| Güel y Liri | 375 |
| Esposa, Parzan y Escarrilla | 325 |
| Tierz | 315 |
| Aguinalin (sustitucion) | 312 50 |
| Arloz (id.) | 312 50 |
| Canias (de temporada) | 300 |
| Abenilla, San Julian de Banzo, Merli y Cajigar | 300 |
| Alins, San Feliu, Ayerbe de Broto, Escalona, Vistué, Escuin, Santa Justa, Otin, el Pueyo y Morcat y La Cuadrada | 275 |
| Morillo de Monclús, Troncedó y Pallaruelo | 260 |
| Muro de Roda, Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos del Pueyo, Buerba, Arro, Charo, Saravillo y Guardia | 250 |
| Villanovilla (de nueva creacion) | 250 |
| Lúsera, Belsué y Berbusa (de temporada) | 200 |
| Larrosa y Santa Eulalia de la Peña | 175 |
| Santa María de Buil, Lalecina y El Sarrato | 170 |
| Solibeta | 165 |
| Chiró | 150 |
| Latorrecilla y Bergosa | 100 |
| De ambos sexos. | |
| Bárcabo, Suelves, Almazorre y Artasona | 275 |
| Fornillos de Huesca | 250 |

| | |
|---|--------|
| Basarán..... | 245 |
| Enate..... | 190 |
| Escartin..... | 150 |
| PROVINCIA DE LOGROÑO. | |
| <i>Por traslado.—De niños.</i> | |
| Navarrete..... | 825 |
| Ollauri..... | 625 |
| Santa Coloma (sustitucion)..... | 312 50 |
| <i>De niñas.</i> | |
| Lardero (sustitucion)..... | 412 50 |
| <i>Por concurso de ascenso.—Incompletas de ambos sexos.</i> | |
| Turruncun..... | 395 |
| Hornos..... | 296 |
| Arrubal..... | 267 |
| Bobadilla, Cuzcurrutilla, Ruedas de Enciso Morales y Urdanta..... | 250 |
| PROVINCIA DE SORIA. | |
| <i>Por traslado.—De niños.</i> | |
| Almarza..... | 750 |
| Caltojar, Gallinero y Sotillo del Rincon..... | 625 |
| La de párvulos de Agreda..... | 1375 |
| <i>De niñas.</i> | |
| Valdanzo..... | 625 |
| <i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i> | |
| Taroda..... | 525 |
| Arévalo y Centenera de Andaluz..... | 500 |
| Caracena..... | 475 |
| Majan..... | 450 |
| Blacos y Torreblacos..... | 425 |
| Chaorna..... | 400 |
| Aguilar de Montuenga, Cabrejas del Campo, Espeja y Santa María de Huerta..... | 375 |
| Quintanas Rubias y Villanueva de Gormaz..... | 350 |
| Covaleda (sustitucion)..... | 312 50 |
| Revilla..... | 325 |
| Buitrago y Oteruelos..... | 300 |
| Leria, Mallona y Rollamienta..... | 275 |
| Benamira (sustitucion)..... | 225 |
| Valduerteles (id.)..... | 175 |
| <i>De niñas.</i> | |
| Iruecha y Yanguas..... | 625 |
| <i>Escuelas mixtas.</i> | |
| Abanco, Añavieja, Carazuelo, Cubilla, Escobosa de Calatañazor, Frechilla, Fuentelcarro y Tejerizas, Fuentelsaz, Galapagares, Hoz de Abajo, Lodares del Monte, Losilla, Molinos de Razon, Mosarejos, Ojuel, Palacio, Portelárbol, Pozuelo, Rejas de Ucero, Santa Cecilia, Torralba de Arciel, Tozalmo-ro, Valdeavilla, Valdealvin y Nafria la Llana (sustitucion)..... | 400 |
| PROVINCIA DE TERUEL. | |
| <i>Por traslado.—De niños.</i> | |
| Cedrillas..... | 825 |
| Aguilar, Blancas, Cucalon y Villastar..... | 625 |
| San Agustin (sustitucion)..... | 412 50 |
| Celadas (id.)..... | 312 50 |
| <i>De niñas.</i> | |
| Leno, Torralba de los Lisonos y Cañizar..... | 625 |
| <i>Por concurso de ascenso.—De niños.</i> | |
| Castelnou..... | 625 |
| Ababuj, Cirujeda, Corbalan, El Castellar y San Blas..... | 500 |
| Utrillas..... | 437 50 |
| Los Villanuevas (barrio)..... | 375 |
| Calamocha (plaza de auxiliar)..... | 365 |
| Valdeconejos..... | 312 50 |
| Jatiel..... | 312 50 |
| Cervera del Rincon, Los Cerezos (barrio), Valdecebro y La Cabrera (barrio)..... | 275 |
| Rubiales y El Villarejo (barrio)..... | 250 |
| Terriente..... | 625 |
| Alfambra (sustitucion)..... | 412 50 |
| La Cuba y Escorihuela..... | 500 |
| Cubla..... | 333 50 |
| Campas..... | 275 |

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales, excepto en las de sustitucion, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de méritos y servicios prestados hasta el dia, y que se extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando escuela.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 25 de Abril de 1885.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Agreda.

Gastos carcelarios.

No habiendo asistido el 27 de Abril último número suficiente de comisionados de los pueblos que constituyen este partido judicial para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el próximo año económico, se ha acordado citar para nueva reunion y con el mismo objeto para el dia 17 del actual y hora de las diez de su mañana, esperando que todos los Ayuntamientos nombrarán un comisionado que, debidamente autorizado, concorra á dicho acto.

Agreda, 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Higinio Cacho.

Ayuntamiento de Espejon.

Habiendo acordado este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el próximo año económico de 1885 á 1886, se ha dispuesto que el dia 17 del actual de once á doce de su mañana se celebre el primer remate en la sala de sesiones de la corporacion municipal, sirviendo de tipo la suma de 1043 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 70 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 para cobranza y conduccion, con la advertencia que si no hubiere licitadores que cubran la expresada cantidad, se celebrará nueva subasta el dia 24 del expresado mes á la propia hora, con las formalidades de Instruccion y con referencia al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. No se admitirá postor alguno que no deposite ántes en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del expresado cupo y premio de cobranza.

Espejon, 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Gonzalo.

Ayuntamiento de Talveila.

Acordado por este Ayuntamiento y junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de 2.581 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 27 por 100 para atenciones del presupuesto municipal y 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion, el remate tendrá lugar el dia 24 del corriente de once á doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentara ningun licitador, se celebrará otra segunda y última el dia 31 á la misma hora que la primera.

El rematante quedará obligado á verificar la cobranza con las alteraciones que se hagan por las Cortes en los cupos de este impuesto.

Talveila, 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Perez.

Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de individuos que lo componen vecinos de este pueblo, tiene acordado sacar á pública subasta las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el ejercicio de 1885 á 86, para lo cual se celebrará su remate ante el citado Ayunta-

miento el dia 18 de Mayo á las nueve de su mañana, y caso de no presentarse licitador en el primero, se celebrará el segundo y último á los ocho dias siguientes á la misma hora, en la que estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Villaseca de Arciel, 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Jenaro Vallejo.

Ayuntamiento de Marazovel.

Acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1885-86, se señala el dia 24 de los corrientes á las diez de la mañana para el primer remate en la sala consistorial; pero si no se presentasen licitadores se celebrará segunda subasta en idéntica forma é igual hora el 31 del mismo, todo con estricta sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto.

Marazovel, 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Leon Ortega.

Ayuntamiento de Herrera.

El Ayuntamiento y asociados de este distrito han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el encabezamiento y recargos autorizados durante el año económico de 1885-86, ascendente á 1.085 pesetas y 71 céntimos.

La subasta se celebrará á los ocho dias siguientes de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa consistorial á las diez de su mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, celebrándose segunda y última á los cuatro dias siguientes si la primera no tuviera efecto.

Herrera, 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Gomez.

Ayuntamiento de Utrilla.

En la sesion extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y asociados el dia 26 de Abril último pasado, se acordó como medio preferente para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1885-86, el arriendo con venta libre de los derechos que se marcan á los artículos que comprende la tarifa 1.ª unida á la Real instruccion de 31 de Diciembre de 1881, con el recargo del 70 por 100 para municipales, y el 3 para recaudacion y conduccion á la capital, bajo el tipo de 5.212 pesetas 98 céntimos á que asciende el cupo y recargos indicados.

La subasta se celebrará en la sala consistorial de esta villa al décimo dia del que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de él.

Utrilla, 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Alejandro Marco.

Ayuntamiento de La Cuesta.

Don Blas Ruiz, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 dias, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten altas y bajas en la Secretaría del mismo con objeto de formar el apéndice que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1885-86, pues pasado el tiempo indicado no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

La Cuesta, 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Blas Ruiz.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio bajo el tipo de 797 pesetas y 37 cént. para el Tesoro y sus recargos municipales.

La primera subasta se celebrará el dia 24 del corriente mes á las diez de la mañana, y si no hubiese postores se celebrará la segunda y última el dia 30 del mismo á la expresada hora.

La Cuesta, 7 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Blas Ruiz.

Ayuntamiento de Yelo.

Adoptado por este municipio el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1885-86, cuyo cupo es de 1.516'04 pesetas, con más el recargo de un 10 por 100 para atenciones municipales y el de 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, se hace saber al público que la primera subasta se verificará el día 20 del corriente mes de una á dos de la tarde en la casa consistorial de este Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si en la primera subasta no se presentan proposiciones legales se celebrará otra segunda el día 30 á la hora y en el local expresado.

Yelo, 4 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Primitivo Ayllon.

Ayuntamiento de Aliud.

Adoptado en este día por el Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual al de concejales, el tercer medio del art. 210 de la Instruccion general para la administracion y cobranza del impuesto de consumos de 31 de Diciembre de 1881, para el efecto de cubrir el encabezamiento, recargos municipales y premio de cobranza del próximo año económico de 1885-86, sepan que el primer remate tendrá lugar el día 17 del actual á las diez de la mañana; y el segundo para la mejora ó puja del primero el 25 del mismo á igual hora en la sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del cuerpo municipal.

Aliud, 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Rufino Borobio.

Ayuntamiento de Salinas de Medina.

Terminado el amillaramiento por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, han acordado su exposicion al público por término de ocho días, los cuales se contarán desde el en que aparezca inserto éste anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros á quienes interese, puedan enterarse de la riqueza contributiva que se les ha señalado para el ejercicio de 1885 á 1886.

Salinas de Medina, 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Felipe Lopez.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á las especies de los ramos de consumos y cereales para el año económico de 1885 á 1886, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, el día 17 del mes de Mayo actual y hora de las diez hasta las doce del día se celebrará la primera subasta en la sala de sesiones, en la que servirá de tipo la cantidad de 2.421 pesetas 86 céntimos, inclusos sus recargos. Si no se presentaran proposiciones en la expresada subasta se celebrará otra segunda el día 27 de dicho mes á la hora de las diez á las doce con las mismas formalidades.

Salinas de Medina, 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Felipe Lopez.

Ayuntamiento de Garray.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, segun ordena el artículo 210 de la Instruccion vigente, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á este pueblo en el próximo año económico, importante 1.364 pesetas 96 céntimos, mas el recargo del 70 por 100 sobre el mismo para cubrir atenciones del presupuesto municipal, con el aumento del 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, se celebrará subasta pública el día 14 del actual y hora de las ocho de su mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Si en la primera subasta no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el 21 del mismo en las horas y local mencionado.

Garray, 5 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo con

venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1885-86, bajo el tipo para la subasta de 1.503 pesetas 35 céntimos, importe del encabezamiento, el 70 por 100 como recargo municipal, con más el 3 por 100 por cobranza y conduccion, ó el máximo que se autorize por el Gobierno en los presupuestos del Estado, quedando sujeto el rematante á las reformas que por los mismos se introduzcan: las subastas tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, la primera á los ocho días siguientes que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, y la segunda á los ocho siguientes de la primera á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Hinojosa del Campo, 3 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Angel Corchon.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª Instancia de Almazan.

Don Bartolomé Martinez, Juez municipal de esta villa, y como tal ejerciendo funciones del de instruccion del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la última insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Victor Moreno Bautista, natural de Valtueña, vecino de Santa María del Prado, casado con Estefanía Sanz, con quien vive y tiene una hija, guarda de ganados mayores, y de 38 años de edad, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia, á fin de notificarle el auto de conclusion del sumario que se le sigue sobre hurto de un arado, y ser emplazado para ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Soria, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial, se sirvan proceder á la busca del expresado sugeto, conduciéndolo con las seguridades necesarias á la carcel de este partido, caso de ser habido.

Dado en Almazan, á 28 de Abril de 1885.—Bartolomé Martinez.—Por mandado de S. S., Alejandro Blanco y Yubero.

Juzgado de 1.ª Instancia de Medinaceli.

Don Miguel de Zavala y Escolar, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido:

Hago saber: Que habiendo fallecido el día 26 del mes actual D. Salvador Casado y Recuero, procurador de éste Juzgado de primera instancia, se anuncia al público en conformidad á lo dispuesto en el artículo 884 de la ley provisional del poder judicial, para que en el término de seis meses que se prelijian puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho procurador se creyeren oportunas acerca del cumplimiento de sus deberes como tal en los asuntos judiciales.

Dado en Medinaceli á 29 de Abril de 1885.—Miguel de Zavala.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Joaquin Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria,

Hago saber: Que en el expediente de costas procedente de la causa criminal seguida contra Nicomedes Diez Mingote, vecino de Herreros, por hurto de maderas de pino, he acordado sacar á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Diez ovejas, cerradas, tasadas en diez pesetas una, 100 pesetas.

Media casa sita en la calle del Medio de dicho pueblo; lindante por derecha casa de Ceferino Romera; izquierda, otra de Juan de la Torre, y espalda, otra de Andrés Carnicero, proindivisa con Nicolasa Romera, mide toda 120 metros, tasada dicha mitad en 700 pesetas.

Un prado en término de citado pueblo al pago de la Mata grande, de cabida de doce áreas; lindante al Norte otro de Eusebio Saenz; Este, otro de

Juan Francisco Andrés; Sur, camino Real, y Oeste, dehesa del pueblo, en 11 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Herreros el día 21 del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose que nadie podrá tomar parte en ella sin consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de la misma, y que del expediente no aparece que los raíces tengan carga alguna.

Dado en Soria, á 1.º de Mayo de 1885.—Joaquin Arguch.—Gabriel Rodriguez.

Juzgado municipal de Gormaz.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de la villa de Gormaz, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reunan los requisitos que marca la ley dirigirán las solicitudes al Sr. Juez municipal de dicha villa en el término de ocho días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gormaz, 22 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Benito Omeda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESOS en papel de hilo superior para repartimientos de territorial y listas cobratorias de completa conformidad con el formulario circulado por la Direccion general, á cinco céntimos de peseta el pliego; conteniendo los de centro para 60 contribuyentes cada uno, imprenta y librería de Isidoro Sanchez, soportales del Collado, núm. 47, Soria.

1—2

ACOTAMIENTO.—Marcos Ojuel y Clemente Hernandez, vecinos de Nieva, acotan desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las fincas de su propiedad así como tambien las que llevan en renta, tanto de labor como monte y lastras, radicantes en los términos de Nieva, Calderuela, Cortos y despoblado de San Roman. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

CAMPANA.—El pueblo de Hinoja agregado á Espeja, desea fundir una campana. El que quiera tomar parte en el remate sepa que tendrá lugar el día 20 del actual á las diez de su mañana ante el Señor Cura párroco de dicho pueblo, de quien pueden enterarse.

PRACTICANTE DE FARMACIA.—Se necesita uno regularmente instruido: para tratar dirigirse á Don Pedro Ramos, en Moron, partido de Almazan.

CALENTURAS

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas 12 rs., y de 81 para las rebeldes, 24 rs., y por 2 reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa, 4, laboratorio, y por menor Sacramento, 2, botica, y en todas las buenas boticas y droguerías de España, y en Soria, Monge y todas las boticas de la provincia.

3—70

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España.

5—30